

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Yair Enrique Campo Daniels
Radicado	05001 31 03 008 2023-00066-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 118
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **YAIR ENRIQUE CAMPO DANIELS,** por los siguientes conceptos:

CAPITAL: La suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L.(\$ 70.665.558.00), contenida en la obligación No 507419991335.

INTERESES DE PLAZO: causados entre el 15 de julio de 2022 al 05 de enero de 2023, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 6.283.988.00).

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de enero de 2023, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$73.440.000.00), contenida en la obligación No 1885034932.

INTERESES DE PLAZO: causados entre el 01 de julio al 05 de enero de 2023, por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS M.L. (\$ 8.799.428.00).

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de enero de 2023, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$ 145.696.650.00), contenida en la obligación No 507419988475.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de enero de 2023, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$ 35.176.731.00), contenida en la obligación No 4144890001697435.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de enero de 2023, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de

junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : Los títulos ejecutivos base de la ejecución, permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dr. **AXEL DARIO HERRERA** con T.P. 110.084 del C.S.de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)

05-